

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador y ratificado mediante Decreto Supremo 047-2015-RE.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Séptima Sesión Ordinaria del 19 de octubre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo materia de dictamen CUMPLE con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone APROBAR el trámite y en consecuencia ARCHIVAR lo actuado. Fue aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes: Luisa María Cuculiza Torre, Cecilia Chacón De Vettori, Rogelio Canches Guzmán, Ana Jara Velásquez, Martín Belaunde Moreyra, María del Carmen Omonte Durand, Daniel Abugattas Majluf y Elías Rodríguez Zavaleta.

I. Antecedentes

Mediante Memorándum (DGA) N° DGA0591/2015 801.07.2015), la Dirección General de América solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Protocolo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador" (en adelante, el Protocolo Modificadorio), suscrito el 30 de octubre de 2014 en Arenillas, República del Ecuador.

El Poder Ejecutivo mediante oficio 138-2015-PR (04.09.2015), se puso en conocimiento del Congreso de la República el expediente de perfeccionamiento acompañado de los siguientes documentos:

- Copia del "Protocolo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".
- Copia del Convenio sobre transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 047-2015-RE, que Ratifica el Protocolo Modificadorio.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

- Documentación de sustento con las opiniones favorables de los sectores involucrados.

II. Situación Procesal

El 04 de setiembre de 2015, Oficialía Mayor del Congreso de la República remitió en vía de conocimiento el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador", a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 07 de setiembre de 2015.

III. Requisitos de Procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽¹⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽²⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

¹ Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

² "Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "*cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución*".

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

IV. Contenido del Protocolo Modificadorio

4.1. Antecedentes

El Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador (en adelante, el Convenio) fue suscrito en la ciudad de Lima el 11 de agosto de 1999 y ratificado mediante Decreto Supremo 070-99-RE (02.12.1999), que entró en vigor desde el 05 de mayo del 2000. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política, y toda vez que el Convenio se encuentra vigente, este instrumento internacional forma parte del derecho nacional³.

³ Constitución Política del Perú, artículo 55: "*Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional*".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

El Convenio establece las condiciones para la transferencia de personas condenadas, basadas en la más amplia colaboración y con el propósito de que los nacionales de ambas Partes que se encuentren privados de su libertad, o con un régimen de libertad condicional o controlada producto de una sentencia penal, tengan la posibilidad de cumplir su condena en su medio social de origen.

En abril del año 2013, la Parte ecuatoriana informó al Perú de su interés por celebrar una adenda al Convenio a fin de formalizar en el propio instrumento la designación de la Autoridad Central de cada Parte para la gestión de procedimientos en el marco de las solicitudes de transferencia de personas condenadas. Llevándose adelante el proceso de negociación bilateral, en el que participó, por el lado peruano la Comisión Intersectorial Permanente encargada de examinar, preparar la posición peruana, conducir la negociación de proyectos de tratados sobre asuntos de Derecho Penal Internacional⁽⁴⁾, conformada por representantes del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual tiene la Presidencia.

El proceso de negociación concluyó en octubre de 2014 cuando la Parte ecuatoriana transmitió su conformidad respecto del proyecto propuesto por el Perú, que fue trabajado en el seno de la Comisión Intersectorial antes mencionada, al que se le atribuyó el nombre de Protocolo Modificatorio del Convenio, el cual fue firmado el 30 de octubre del mismo año en la ciudad de Arenillas, Ecuador, con ocasión del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador.

El Protocolo Modificatorio fue firmado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador *Gonzalo Gutiérrez Reinel*, quien conforme al Derecho Internacional podía realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Estado peruano sin que sea necesario acreditar plenos poderes⁽⁵⁾. En el mismo sentido, el Decreto Supremo 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados a nombre del Perú sin que requiera de plenos poderes⁽⁶⁾.

⁴ La Comisión Intersectorial fue creada en virtud de la Resolución Suprema 473-90-RE (05.10.1990). El carácter permanente le fue otorgado con Resolución Suprema 397-93-RE, de diciembre de 1993, modificada por la Resolución Suprema 238-96-RE, de junio de 1996.

⁵ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)".

⁶ Decreto Supremo 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

Es de destacar que tanto la República del Perú ⁽⁷⁾ como la República del Ecuador ⁽⁸⁾ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda, al Protocolo Modificatorio.

El Protocolo Modificatorio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", con el código 2646-E-1.

4.2. Objeto del Protocolo Modificatorio

El Protocolo Modificatorio tiene por objeto incluir un nuevo artículo al Convenio, el artículo III-A para designar a las Autoridades Centrales de cada una de las Partes.

4.3. Descripción del Protocolo Modificatorio ⁽⁹⁾

Con el fin de agilizar y reforzar la cooperación judicial internacional en materia penal entre la República del Perú y la República de Ecuador, haciendo expedita la tramitación de pedidos de transferencia a fin de que en el plazo más breve posible el condenado de uno de los Estados pueda cumplir su condena en su país de origen (tercer párrafo del Preámbulo), las Partes acordaron incorporar al Convenio el artículo III-A con el que se designan a las Autoridades Centrales.

Razón por la que se dispone que las Autoridades Centrales de cada Parte deberán mantener estrecha comunicación entre sí con el fin de asegurar el seguimiento de solicitudes de transferencia (Artículo III-A, segundo párrafo).

La Autoridad Central de la República del Perú será el *Ministerio Público-Fiscalía de la Nación* y la de la República del Ecuador será el *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos* (Artículo III-A, primer párrafo).

En caso de existir alguna modificación que afecte la designación de una Autoridad Central, ella deberá ser informada a la otra Parte por la vía diplomática (Artículo III-A, tercer párrafo).

Las Partes pactaron que el Protocolo Modificatorio entre en vigor desde la fecha de su suscripción (artículo 2), sin perjuicio de lo cual una vez culminado el procedimiento de perfeccionamiento interno requerido por la normativa peruana, se informará de ello a la Parte ecuatoriana por la vía diplomática.

⁷ La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

⁸ La República del Ecuador se adhirió a la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 11 de febrero de 2005.

⁹ Informe (DGT) N° 043-2015 elaborado por la Dirección General de Tratados. P. 7-8.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

V. Opiniones e informe favorables

El expediente de perfeccionamiento del Protocolo Modificatorio cuenta con las opiniones favorables de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de preparar la posición peruana y negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional, de la Dirección General de América y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, competentes en la materia.

5.1. La Comisión Intersectorial

A través del Informe 0001/2015 (22.07.2015), remitido a la Dirección General de Tratados mediante Memorándum (DGA) N° DGA0702/2015 (04.08.2015), la Presidencia de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de preparar la posición peruana y negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional efectuó la valoración sustantiva del Protocolo Modificatorio, expreso su conformidad, señalando como principal conclusión, que el artículo III-A incorporado al Convenio es consistente con el numeral 1 del artículo 512 del Código Procesal Penal¹⁰, mediante el cual se designa al Ministerio Público-Fiscalía de la Nación como Autoridad Central en materia de Cooperación Judicial Internacional.

La Comisión Intersectorial resalta que el "Protocolo tiene por finalidad reforzar y agilizar la cooperación judicial internacional en materia penal entre la República del Perú y la República del Ecuador, toda vez que con la incorporación de la institución de la Autoridad Central, las solicitudes de transferencia de personas condenadas se tornaran más expeditivas".

5.2. Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorándum (DGA) N° DGA0591/2015 (01.07.2015), la Dirección General de América se pronunció en torno al Protocolo Modificatorio, indicando que su aprobación "permitirá actualizar el texto del Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas con las modernas tendencias en esta materia, que requieren el establecimiento de Autoridades Centrales como punto de contacto con cada país con el fin de facilitar la cooperación".

Precisando además, que se profundizarán las buenas relaciones existentes entre ambos países, toda vez que la cooperación judicial se canalizará de manera más eficiente y se facilitara el seguimiento de las solicitudes de transferencia de condenados.

¹⁰ Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957)

Artículo 512 Autoridad central

1. La autoridad central en materia de Cooperación Judicial Internacional es la Fiscalía de la Nación. La autoridad extranjera se dirigirá a ella para instar los actos de Cooperación Judicial Internacional, y para coordinar y efectuar consultas en esta materia.
2. Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores brindar el apoyo necesario a la Fiscalía de la Nación, como autoridad central en sus relaciones con los demás países y órganos internacionales, así como intervenir en la tramitación de las solicitudes de cooperación que formulen las autoridades nacionales. De igual manera, si así lo disponen los Tratados, recibir y poner a disposición de la Fiscalía de la Nación las solicitudes de Cooperación Judicial Internacional que presentan las autoridades extranjeras.
3. La Fiscalía de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá celebrar con las autoridades centrales del extranjero actos dirigidos al intercambio de tecnología, experiencia, coordinación de la cooperación judicial, capacitación o cualquier otro acto que tenga similares propósitos.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

5.3. La Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorándum (LEG) N° LEG1187/2014 (23.10.2014), la Oficina General de Asuntos Legales dio cuenta de la negociación del Protocolo Modificadorio, indicando que está listo para su suscripción. En tal sentido, y dado que indica que se ha aceptado la propuesta peruana, se cerraría el proceso de negociación del Protocolo Modificadorio en cuestión.

VI. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

El Protocolo Modificadorio reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

El citado Protocolo se configura como una enmienda, que por definición, *constituye una alteración formal de las cláusulas de un tratado, en este caso el Convenio*, la cual se efectúa conforme a las reglas previstas por el propio tratado para tal efecto o siguiendo las mismas formalidades que tuvo dicho instrumento para su celebración⁽¹¹⁾. Razón por la que, sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

El artículo III-A que se adiciona al Convenio en virtud del Protocolo Modificadorio no plantea una situación novedosa para la normativa nacional, sino que reitera lo dispuesto en el vigente Código Procesal Penal, cuyo artículo 512, numeral 1, designa como Autoridad Central Peruana para las acciones de cooperación judicial en materia penal, dentro de las cuales está la transferencia de personas condenadas ⁽¹²⁾, a la Fiscalía de la Nación. En ese sentido, el Protocolo Modificadorio es plenamente consistente con la legislación peruana.

Las disposiciones del Convenio continuarán aplicándose sin alteración, toda vez que el propósito del Protocolo Modificadorio es incluir una nueva disposición relativa al nombramiento de Autoridades Centrales, no siendo su finalidad la de modificar alguna disposición del Convenio vigente desde el 5 de mayo de 2000.

Por estas consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Protocolo Modificadorio es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647-Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano, que facultan al Presidente de la

¹¹ Remiro Brotons, A. Derecho Internacional, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2010, p. 338.

¹² Código Procesal Penal, artículo 511: "1. Los actos de cooperación judicial internacional, sin perjuicio de lo que dispongan los Tratados, son los siguientes: (...) k) Traslado de condenados; (...)".

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

En consecuencia, corresponde al Congreso de la República aprobar el trámite y en consecuencia archivar lo actuado, de conformidad con el artículo 92 de su Reglamento.

VII. Control del Congreso

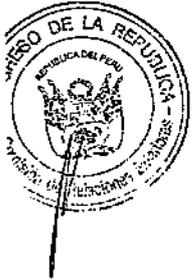
El "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito el 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador, cuyo único objeto es incorporar un nuevo artículo al Convenio, el artículo III- A referido a la designación de las Autoridades Centrales de cada una de las Partes, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, es decir, no contiene disposiciones relativas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

En consecuencia, la vía que corresponde aplicar para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

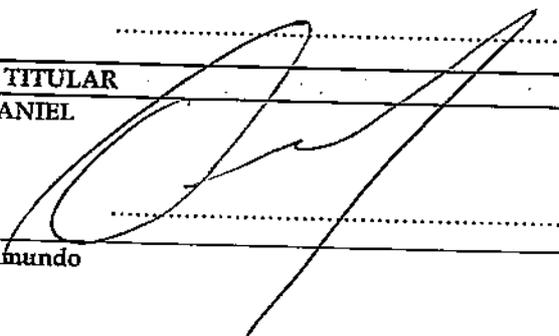
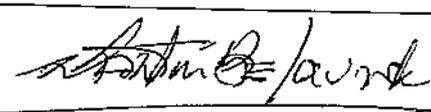
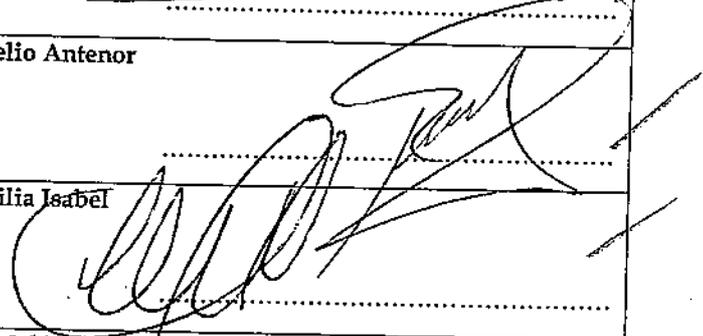
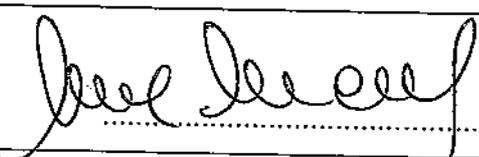
VIII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito el 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador y Ratificado mediante Decreto Supremo 047-2015-RE, CUMPLE con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone APROBAR el trámite y en consecuencia ARCHIVAR lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 19 de octubre de 2015.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

MESA DIRECTIVA	
	1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás Presidente Concertación Parlamentaria 
	2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP
	3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular
MIEMBRO TITULAR	
	4. ABUGATTÁS MAJLUF, DANIEL Miembro Titular Nacionalista Gana Perú 
	5. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia
	6. Belaunde Moreyra Martín Miembro Titular Solidaridad Nacional 
	7. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional 
	8. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular
	9. Cordero Jon Tay María del Pilar Miembro Titular Fuerza Popular
	10. Cuculiza Torre Luisa María Miembro Titular Fuerza Popular 



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

	11. García Belaúnde Víctor Andrés Miembro Titular Acción Popular - Frente Amplio
	12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
	13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
	14. Omonte Durand María Del Carmen Miembro Titular Perú Posible
	15. Salgado Rubianes Luz Filomena Miembro Titular Fuerza Popular
	16. Tejada Galindo Sergio Fernando Miembro Titular Dignidad y Democracia
	17. Valencia Quiroz Jaime Rubén Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
MIEMBRO ACCESITARIO	
	1. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesitario PPC- APP
	2. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesitario Solidaridad Nacional
	3. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

	<p>4. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria</p>
	<p>5. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
	<p>6. Carrillo Caveró Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p>
	<p>7. Chihuán Ramos Leyla Felicita Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
	<p>8. Condori Jahuira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia</p>
	<p>9. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
	<p>10. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p>
	<p>11. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio</p>
	<p>12. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional</p>
	<p>13. López Córdova María Magdalena Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
	<p>14. Mora Zevallos Daniel Emiliano Miembro Accesitario Perú Posible</p>



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 367, sobre la Ratificación del
 "Protocolo Modificador al Convenio de Transferencia de Personas Condenadas entre
 la República del Perú y la República del Ecuador".

	<p> 15. Otárola Peñaranda Fredy Rolando Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú </p> <p>.....</p>
	<p> 16. Reátegui Flores Rolando Miembro Accesitario Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 17. Rosas Huaranga Julio Pablo Miembro Accesitario Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 18. Teves Quispe Julia Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú </p> <p>.....</p>
	<p> 19. Valle Ramírez Willyam Tito Miembro Accesitario Perú Posible </p> <p>.....</p>



Lima, 19 de octubre de 2015

Oficio N° 061 -2015-2016/CR-LSR



Señor congresista
ELIAS RODRIGUEZ ZA VALETA
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente.-

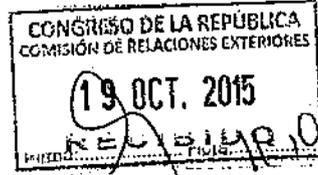
Me dirijo a usted por especial encargo de la congresista Luz Salgado, para manifestar que por encontrarse en sesión de la Comisión de Inteligencia desde las 09:00 am, no le será posible asistir a la Séptima Sesión Ordinaria de la comisión de su presidencia, programada para hoy lunes 19 de octubre a las 11:00 am.. Lo que hago de su conocimiento, a fin solicitar la licencia respectiva. (adjunto copia de la citación de la Comisión de Inteligencia).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



TOMAS HIDALGO JARA
Asesor del Despacho de la
Congresista Luz Salgado



CRISTOBAL LUIS LLATAS ALTAMIRANO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Lima, 19 de octubre de 2015.

OFICIO N° 866 - 2015 – CLLA – CR

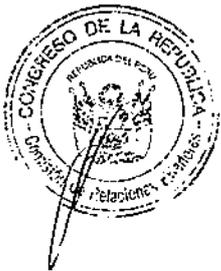
**SEÑOR:
ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.-**

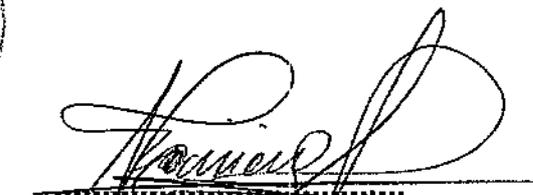
Asunto: Solicita licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, asimismo por especial encargo del congresista Luis Llatas Altamirano, solicitarle se sirva concederle **licencia** al no poder asistir a la Sesión Ordinaria convocada por su Presidencia, el día lunes 19 de octubre del presente, debido a tener que asistir a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, que sesiona fuera de las instalaciones del Congreso de la República.

Sin otro particular, me despido expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,




.....
NORVIL JIMENEZ RIVERA
Asesor II
Despacho Cong. Luis Llatas Altamirano

CLLLA/Cong.

Lima, 19 de Octubre de 2015

Oficio: N° 0124-2015-2016-JRVQ/CR

SEÑOR:

RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

LIMA.-

Asunto : Licencia



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle Licencia para la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del Día 19 de Octubre del presente año, en razón de que tengo una reunión la cual fue programada con anterioridad a la citación efectuada por la comisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



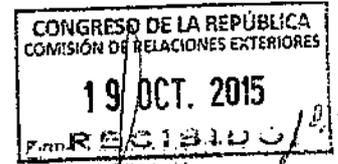
JAIME RUBEN VALENCIA QUIROZ
Congresista de la República

C/c: Archivo
JSK/jsk.

Lima, 19 OCT. 2015

CARTA N° 068 -2015-2016-CTAS/CR

Señor
ELIAS RODRÍGUEZ ZAVALITA
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré estar presente en la sesión de la Comisión bajo su presidencia el día **lunes 19 de octubre** del año en curso, por encontrarme participando en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inteligencia, a la cual ha sido invitado el Presidente del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, me despido de Ud. renovándole los sentimientos de mi consideración y estima.

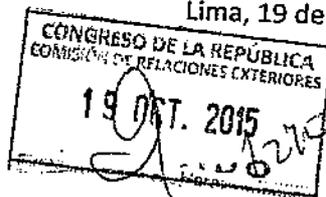
Atentamente,


CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República



CTAS/Ece.

Lima, 19 de octubre de 2015



CARTA N° 47-2015/2016-REAA-CR

Señor:

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Presente.-

ASUNTO: Solicita licencia

De mi mayor consideración:

Sirva la presente para saludarle, y por especial encargo del congresista Roberto Angulo Álvarez manifestarle que, debido a compromisos de carácter parlamentario, no podrá estar presente en la **SETIMA SESION DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES** a realizarse el día de hoy **19 de octubre**, desde las 11:00 am. hasta las 1:00 pm, por lo que solicito sirva considerar la licencia respectiva.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal.



FERNANDO GONZALEZ QUEZADA

DESPACHO DE CONGRESISTA ROBERTO ANGULO ALVAREZ



Lima, 19 de octubre de 2015

OFICIO N° 381-2015-STG/CR

Señor
Elías Rodríguez Ávalos
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente.



De mi consideración:

Por especial encargo del Congresista Sergio Tejada Galindo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarle se sirva otorgarle **dispensa** a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, que se llevará a cabo el día de hoy, lunes 19 de octubre de 2015, desde las 11:00 horas, pues se encuentra participando, en el mismo horario, en la Sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en el Instituto de Educación Superior de las Fuerzas Armadas del Rímac.

Agradecido por su atención, me despido y le reitero mis cordiales saludos.

Atentamente,



Claudia Paola Gálvez Garro

Asesora

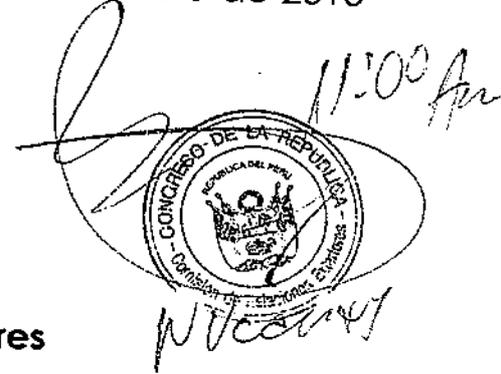
Despacho del Congresista Sergio Tejada Galindo



Lima, 19 de octubre de 2015

Oficio N° 311-2015-2016/LAS-CR

Señor Congresista
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALTA
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

11:00 Am

The stamp is circular and contains the text: "CONGRESO DE LA REPUBLICA", "REPUBLICA DEL PERU", and "COMISION DE RELACIONES EXTERIORES".

Sirva el presente para saludarlo y por especial encargo de la Congresista Lourdes Alcorta Suero, informarle que no podrá asistir a la Séptima Sesión Ordinaria programada para el día de hoy lunes 19 de octubre de 2015, por haber presentado la licencia respectiva (Oficio N° 289-2015-2016/LAS-CR) ante la Presidencia del Congreso de la República. Por lo que solicito se le considere la **LICENCIA OFICIAL** en aplicación del Art. 22° inc. I) y 52° inc. B) del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,


OSCAR HURTADO CAPRISTAN
Asesor
Despacho de la Congresista Lourdes Alcorta Suero

LAS/yeh



Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



30. Mora Zevallos Daniel Emiliano

Miembro Accesitario
Perú Posible



31. Otárola Peñaranda Fredy Rolando

Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



32. Reátegui Flores Rolando

Miembro Accesitario
Fuerza Popular



33. Rosas Huaranga Julio Pablo

Miembro Accesitario
Fuerza Popular



34. Tevés Quispe Julia

Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



35. Valle Ramírez Willyam Tito

Miembro Accesitario
Perú Posible





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



22. Carrillo Cavero Hugo
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



23. Chihuán Ramos Leyla Felicitá
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



24. Condori Jahuira Gladys Natalie
Miembro Accesitario
Dignidad y Democracia



25. Elías Ávalos José Luis
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



26. Isla Rojas Víctor
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



27. Lescano Ancieta Yonhy
Miembro Accesitario
Acción Popular – Frente Amplio



28. Lewis Del Alcázar Norman David
Miembro Accesitario
Unión Regional



29. López Córdova María Magdalena
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



15. Salgado Rubianes Luz Filomena

Miembro Titular
Fuerza Popular



16. Tejada Galindo Sergio Fernando

Miembro Titular
Dignidad y Democracia



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén

Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

MIEMBRO ACCESITARIO



18. Acuña Peralta Virgilio

Miembro Accesitario
Solidaridad Nacional



19. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio

Miembro Accesitario
Fuerza Popular



20. Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa

Miembro Accesitario
Concertación Parlamentaria



21. Beteta Rubín Karina Juliza

Miembro Accesitario
Fuerza Popular



Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



7. **Canches Guzmán Rogelio Antenor**
Miembro Titular
Unión Regional



8. **Chacón De Vettori Cecilia Isabel**
Miembro Titular
Fuerza Popular



9. **Cordero Jon Tay María del Pilar**
Miembro Titular
Fuerza Popular



10. **Cuculiza Torre Luisa María**
Miembro Titular
Fuerza Popular



11. **García Belaúnde Víctor Andrés**
Miembro Titular
Acción Popular - Frente Amplio



12. **Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario**
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



13. **Llatas Altamirano Cristóbal Luis**
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



14. **Omonte Durand María Del Carmen**
Miembro Titular
Perú Posible



Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"

**RELACIÓN DE ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Lunes 19 de Octubre del 2015 - Hora: 11: 00 am

Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás
Presidente
Concertación Parlamentaria



2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad
Vicepresidente
PPC - APP



3. Tubino Arias Schreiber, Carlos
Secretario
Fuerza Popular

MIEMBRO TITULAR



4. Abugattas Majluf Daniel
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



5. Angulo Álvarez Roberto Edmundo
Miembro Titular
Dignidad y Democracia



6. Belaunde Moreyra Martin
Miembro Titular
Solidaridad Nacional